



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0668**

(19 MAR 2015)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano.”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-44504 del 13 de abril de 2010, el Vicerrector en representación de la Universidad Nacional de Colombia, Entidad identificada con NIT 899.999.063-3, presentó la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto *“Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”* el cual hace parte del *“Programa Institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana: - Línea diversidad y conservación genética”*.

Que, La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Auto No. 1437 del 04 de mayo de 2010, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos para el programa institucional de Biodiversidad y Conservación de la Biota Colombiana: - Línea diversidad y conservación genética, que incluye el proyecto: *“Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”*.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 49 del 25 de febrero de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

2.1. Justificación

Los corales hermatípicos, considerados los constituyentes más importantes del ecosistema del coral, son organismos que desde hace 30 años vienen presentando un declive en las poblaciones, lo que desde entonces llamo la atención de investigadores marinos por hallar las causas de dichas mortandades. Factores ambientales, como el calentamiento global, se encontraron favoreciendo tanto la perdida de las algas simbióticas, como el crecimiento de microorganismos patógenos, Sin embargo, a pesar de evidenciar estas correlaciones, poco se sabe a cerca de los mecanismos que posee el coral, para defenderse de infecciones. Muchas investigaciones se adelantan actualmente para establecer los mecanismos de reconocimiento y respuesta inmune de organismos basales en la escala filogenética en los cuales se planteaba una respuesta inmune innata, no específica, pero que herramientas moleculares han permitido vislumbrar en gran cantidad de mecanismos específicos que le permiten a estos organismos la supervivencia en un ambiente rodeado de patógenos potenciales, Por lo tanto, el conocimiento de los posibles mecanismos de reconocimiento y respuesta que gobiernan la inmunidad de los corales pueden dar información necesaria en la construcción de modelos epidemiológicos, para el control del aumento en las enfermedades y mortandad coralina.

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección en fase de Investigación.

2.3. Objetivos

- *Caracterizar molecularmente los receptores TLR (Toll-like), moléculas del sistema complemento, lectinas de reconocimiento inmune e interferones en corales predominantes en el Caribe Colombiano.*
 - *Recolectar muestras de tejido de corales de las especies predominantes en el archipiélago de San Andrés, Bahía de Santa Marta, e Islas del Rosario.*
 - *Construir una genoteca de cDNA para cada una de las especies de coral colectadas y tamizar las genotecas con sondas específicas para receptores TLR, moléculas del sistema complemento lectinas de reconocimiento inmune e interferones.*
 - *Secuenciar clones de ADNc positivos para cada una de las hibridizaciones.*
 - *Determinar la actividad Biológica de los genes aislados mediante estudios de inhibición de crecimiento bacteriano y estimulación celular.*

2.4. Área de Aplicación

Biología Molecular, Bioprospección de organismos Marinos (Micro y Macro).

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

2.5. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

Los especímenes para los cuales se solicita el contrato de acceso son los siguientes:

Especie	Nombre vulgar	Muestra
<i>Agaricia agaricites</i>	Coral lechuga	40 fragmentos de 1gr
<i>Scolymia cubensis</i>	Coral hongo	40 fragmentos de 1gr
<i>Porites astreoides</i>	Coral porites	40 fragmentos de 1gr
<i>Monstastrea cavernosa</i>	Coral arrecifal	40 fragmentos de 1gr
<i>Monstastrea faveolata</i>	Coral arrecifal	40 fragmentos de 1gr
<i>Monstastrea annularis</i>	Coral arrecifal	40 fragmentos de 1gr
<i>Siderastrea siderea</i>	Coral arrecifal	40 fragmentos de 1gr
<i>Leptoseris cucullata</i>	Coral arrecifal	40 fragmentos de 1gr
<i>Mycetophyllia aliciae</i>	Coral Cactus nudos	40 fragmentos de 1gr
<i>Mycetophyllia daniana</i>	Coral Cactus crestas	40 fragmentos de 1gr
<i>Mycetophyllia ferox</i>	Coral Cactus rugoso	40 fragmentos de 1gr
<i>Mycetophyllia lamarckiana</i>	Coral Cactus crestado	40 fragmentos de 1gr
<i>Mycetophyllia reesi</i>	Coral Cactus sin crestas	40 fragmentos de 1gr
<i>Eusmilia fastigiata</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Colpophyllia sp.</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Meandrina meandrites</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Siderastrea radians</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Dichocoenia stokesii</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Isophyllia sinuosa</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Diploria sp.</i>	Coral cerebro	40 Fragmentos de 1gr
<i>Acropora sp.</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Pavona sp.</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

Especie	Nombre vulgar	Muestra
<i>Solenastrea sp.</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Madracis sp.</i>	Coral arrecifal	40 Fragmentos de 1gr
<i>Dendrogyra cylindricus</i>	Coral de Pilares	40 Fragmentos de 1gr
<i>Millepora sp.</i>	Coral de Fuego	40 Fragmentos de 1gr

Solo se otorgara el acceso a los recursos genéticos o productos derivados de los especímenes autorizados a recolectar en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No. 11 y La Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012 "Por el cual se modifica el permiso marco de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica permiso No. 08 del 19 de abril de 2010". Que corresponden a un total de 19 especies y 6 géneros de corales.

2.6. Responsable técnico

Luis Fernando Cadavid.

2.7. Proveedor del Recurso

Los especímenes objeto de estudio provendrán de recolectas bajo el amparo del permiso Marco de Investigación Científica en Diversidad Biológica No. 8 del 19 de abril de 2010 Anexo No. 11 y La Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012 "Por el cual se modifica el permiso marco de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica permiso No. 08 del 19 de abril de 2010" otorgado por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales actualmente Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

2.8. Área Geográfica

Las áreas geográficas relacionadas de acuerdo en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No 11, donde se realizaran las colectas de especímenes son:

2.3.7 ÁREA GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	Cobertura Nacional		Cobertura Regional		Área del Sistema de Parques Nacionales Naturales
	<input checked="" type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	SITIOS DE COLECTA	Nombre de la localidad de estudio	Municipio	Departamento	Coordenadas Geográficas
	Santa Marta	Bahía de Santa Marta	Santa Marta	Magdalena	11°10'0"N -11°17'0"N 74°15'0"W -74°11'0"W
	San Andrés	San Andrés	San Andrés	San Andrés	12°30'0"N-12°35'0"N 81°44'0"W-81°45'0"W
	Cartagena	Providencia y Santa Catalina	Providencia	Andrés Islas	13°25'0"N-13°19'0"N 81°26'0"W-81°24'0"W
		Islas del Rosario	Cartagena	Bolívar	11°10'0"N-11°17'0"N 75°53'0"W-75°40'0"W

Por lo tanto solo se autorizara el acceso a los recursos genéticos o productos derivados de los especímenes objeto de estudio que se colectaron en las áreas

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

autorizadas por el permiso No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No 11 y Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012 "Por el cual se modifica el permiso marco de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica permiso No. 08 del 19 de abril de 2010".

2.9. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

Las especies correspondientes al Orden SCLERACTINIA objeto de estudio se encuentran bajo el amparo del apéndice II de la CITES como de presenta en el siguiente cuadro:

Especie	Vedadas	Amenazada
<i>Agaricia agaricites</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Scolymia cubensis</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Porites astreoides</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Monstastrea cavernosa</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Monstastrea faveolata</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
<i>Monstastrea annularis</i>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece?

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

Especie	Vedadas	Amenazada
	levantamiento de veda? SI ___ NO ___	1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Siderastrea siderea</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>leptoseris cucullata</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Mycetophyllia aliciae</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Mycetophyllia daniana</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Mycetophyllia ferox</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Mycetophyllia lamarckiana</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Mycetophyllia reesi</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

Especie	Vedadas	Amenazada
	SI ___ NO ___	
<i>Eusmilia fastigiata</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Colpophyllia sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Meandrina meandrites</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Siderastrea radians</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Dichocoenia stokesii</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Isophyllia sinuosa</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Diploria sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Acropora sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u>	SI <u>X</u> NO ___

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

Especie	Vedadas	Amenazada
	En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Pavona sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Solenastrea sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Madracis sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___
<i>Dendrogyra cylindricus</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 ___ 3 <u>X</u> ___
<i>Millepora sp.</i>	SI ___ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI ___ NO ___	SI <u>X</u> NO ___ En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 ___ 2 <u>X</u> 3 ___

Con respecto a las especies *Acropora cervicornis*, *Acropora palmota* y *Acropora prolifera* se encuentra en categorías especiales de conservación con La Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 en categoría CR (Peligro crítico). La especie *Eusmilia fastigiata* mediante Resolución 0192 del 10 de febrero de 2014 se encuentra en categoría VU (Vulnerable).

Se observa que en el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No. 11 y La Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012 “Por el cual se modifica el permiso marco de

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica permiso No. 08 del 19 de abril de 2010” no se autoriza la recolecta del genero Pavona. Considerando que la metodología propuesta para la investigación no es invasiva y no pone en riesgo o en peligro de las poblaciones existentes de las especies objeto de esta investigación se autoriza el acceso de los recursos genéticos solo para las especies que están bajo el amparo del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No. 11 y La Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012 “Por el cual se modifica el permiso marco de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica permiso No. 08 del 19 de abril de 2010”

2.10. Tipo de Muestra

Para la investigación se requiere cuarenta (40) fragmentos de tejido Coralino aproximadamente de un (1) gramo por fragmento de cada especie de estudio, los fragmentos se recolectaran de individuos distintos de la especie.

2.11. Lugar de procesamiento

Laboratorios del Instituto de Genética Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.

2.12. Tipo de Actividad y uso que se dará al recurso

Las Muestras de tejidos de Corales objeto de esta investigación serán utilizadas para aislar ARN para la construcción de genotecas de ADNc por cada especie de Coral, para la caracterización de los genes que intervienen en el desarrollo de respuesta inmune mediante técnicas de biología molecular.

2.13. Metodología

Biología Marina Básica

- *Recolección de muestras de Corales*

Biología Molecular

- *Aislamiento de ARN total.*
 - *Tejido triturado en presencia del kit TRIzol® (Invitrogen).*
 - *Almacenamiento -80°C.*
- *Construcción de genotecas ADNc.*
 - *Mediante el Kit SMART™ cDNA library construction (Clontech Laboratories Inc).*
 - *Los ADNc obtenidos serán clonados en el vector λTriplEx2.*
 - *Trasformación de células competentes XL1- Blue E. coli.*
- *Hybridización de genotecas de ADNc*
 - *Células competentes XL1- Blue E. coli serán crecidas en cajas de Petri a 37°C en presencia de antibiótico.*
 - *Las colonias de las células competentes serán transferidas a membranas de nylon Immobilon-NY (Millepore, Bedford) entrecruzadas con luz UV.*
 - *Hybridización en buffer SSC 5x 12 horas a 65 °C con sondas de ADNc marcadas con Digxigenina (DIG) dUPT (Roche Diagnostics).*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

- *Detección quimioluminiscente se realizara con CSPD (Roche Diagnostics). Y autoradiografía en películas autrad Blue Lite (ISC-BioExpress).*
- *Secuenciación de clones positivos.*

Bioinformática

- *Análisis de las secuencias de genes obtenidas mediante algoritmos de modelos génicos encontrados en Stella-Base, GLEAN3 (BCM-HGSC) en conjunto con la utilización de herramientas bioinformáticas como: BLASTP, TBLASTN, XBLASTN, HMMER, PROSITE, MEGA3, ClustalW, Bio Edit y PAUp.*

2.14. Disposición final de la muestra

En la solicitud se expresa que algunas muestras serán almacenadas en el instituto de Genética de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, en cuanto a la disposición final de las muestras procesadas no se especifica en la solicitud.

2.15. Duración del proyecto

60 meses.

2.16. Resultados Esperados

- *Aislar los genes que codifican para TLRs, proteínas del complemento, lecitinas, de reconocimiento inmune e interferones en las especies de corales predominantes del Caribe Colombiano*
- *Construcción de librerías de ADNc de los corales objeto de esta investigación.*
- *Expresar la toxina como proteínas de fusión en E. coli y determinar su actividad.*
- *Determinar las relaciones evolutivas y fuerzas selectivas que actúan sobre estas proteínas y sus homólogas en otros grupos animales.*
- *Publicación de resultados en revistas científicas internacionales.*
- *Los hallazgos obtenidos a partir del presente proyecto tienen importancia para el estudio de las relaciones hospedero-patógeno en enfermedades de corales, estos hallazgos permitirán:*
 - *Determinar los mecanismos de respuesta inmune en Corales.*
 - *Obtener genotecas de ADNc para su uso en la búsqueda de otros genes de interés en corales*
 - *Obtener proteínas recombinantes de genes de respuesta inmune y evaluar su efecto sobre Corales enfermos.*

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

La Universidad Nacional de Colombia, es una institución de carácter académico y científico, que cuenta con varios Institutos de Investigación Científica como es el Instituto de Genética, el cual cuenta con personal calificado e infraestructura adecuada para realizar estudios de Biología Molecular, Bioprospección de organismos Marinos (Micro y Macro); el cual estará a cargo de realizar las

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos, se considera idóneo para llevar a cabo dichas actividades.

El responsable técnico de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados, el Dr. Luis Fernando Cadavid, es Médico y Ph.D en Ecology and Evolutionary Biology, y con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar la investigación.

El proyecto "Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano" pretende estudiar, caracterizar y analizar los genes de los Corales del Caribe para determinar los mecanismos de respuesta inmune abarcando más a fondo el conocimiento sobre la comunidad de Corales que permitan su bioprospección.

El proyecto "Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano", es viable desde el punto de vista técnico. Para este Ministerio es importante que en el transcurso de la investigación el investigador informe oportunamente la taxonomía hasta la categoría de especie de los individuos objeto de esta investigación e informe oportunamente cual es y donde está ubicado el laboratorio donde se realizara la secuenciación de cADNs, dado el caso indicar que manejos se le darán a los sobrantes de cADNs y si el laboratorio es extranjero indicar cómo y en qué momento se devolverán al país estos sobrantes y solicitar los respectivos permisos para la exportación e importación de recursos biológicos y genéticos.

2.18. RECOMENDACIONES

- El presente proyecto no se está suscribiendo como un contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados con fines comerciales y/o industriales, sino solo con fines de investigación científica, lo cual restringe cualquier tipo de lucro en esta etapa, la distribución de beneficios será no monetaria, y deberá responder a algunos de los siguientes aspectos:*
- Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científico.*
- Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación.*
- Fortalecimiento de la capacidad institucional.*
- Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que el investigador requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposara en el expediente, para solicitar esta confidencialidad el investigador deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad.*
- Es posible que se requiera la obtención de patentes sobre los productos generados, para este fin el investigador deberá informar al Ministerio previo a la solicitud de patente sobre que se pretende pedir la patente y todo lo relacionado con la protección. Para lo cual el investigador deberá tener en cuenta la normatividad nacional aplicable.*
- El Investigador, deberá entregar a este Ministerio cinco informes cuatro informes de avance cada 12 meses y un informe final, que contenga de manera detallada los resultados obtenidos en la investigación.*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

- *Al culminar la investigación, el investigador, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, Instituto de Investigaciones Mar*
- *Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*
- *El Investigador, deberá depositar los especímenes objeto de estudio, en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt” y adjuntará una constancia de dicha entrega con cada informe presentado ante este Ministerio.*
- *El investigador podrá realizar el depósito de las cepas de los microorganismos objeto del presente proyecto en una casa internacional de depósito avalada por el tratado de Budapest con fines de protección, conservación e investigación, para lo cual se remitirá a este MINISTERIO copia de los respectivos certificados de depósito.*

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Nombre: Universidad Nacional de Colombia

Identificación: NIT 899.999.063-3

Objeto: “es un ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado. Su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación, la cual será fomentada por el Estado permitiendo el acceso a ella y desarrollándola a la par de las ciencias y las artes para alcanzar la excelencia”

Duración: Indefinida. Creada por la Ley 66 de 1867

Nombre representante legal: **Ignacio Mantilla Prada**, nombrado mediante Resolución No. 032 del 22 de marzo de 2012, con Acta de Posesión No. 01 del 02 de mayo de 2012; para el periodo 2012 - 2015

Identificación representante legal: 19.328.350

De conformidad con lo establecido en la Resolución RG 23 del 12 de marzo de 2012, “Por la cual se delega en el Vicerrector de Investigación la competencia para adelantar los trámites de obtención de permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, permisos de estudio con fines de investigación científica que requieran del acceso a recursos genéticos, acceso a recursos genéticos y registro de colecciones biológicas, y se adiciona a la Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008 para delegar la suscripción de convenios para entrega de información asociada a colecciones biológicas y de contratos de acceso a recursos genéticos y sus contratos accesorios”, se encuentra facultada para adelantar el trámite y suscribir el contrato la

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

Vicerrectora de Investigaciones, Doctora Dolly Montoya Castaño nombrada mediante Resolución No. 615 del 5 de junio de 2014.

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en consultas realizadas a través de la página www.unal.edu.co; y en tanto no tiene conocimiento de que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en el evento en que la etapa de negociación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA no se encuentra incurso en casual de inhabilidad o incompatibilidad

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1_87755 del 3 de agosto de 2009, se anexó también copia de la carta suscrita por el Director General del Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” - INVEMAR en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo.

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” - INVEMAR es una institución dedicada a la investigación científica en recursos marinos; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: “Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso.”

Por lo anterior, el Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis” - INVEMAR en su condición de Institución Nacional de Apoyo,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

En la información aportada por el solicitante se anexa certificación del Ministerio del Interior OFI08-32162-DAI-1400 del 22 de octubre de 2008, donde se informa que NO (X) / SI () se registra la presencia de comunidades indígenas en el área geográfica donde se realice la colecta para la investigación.

En la información aportada por el solicitante se anexa certificación del Ministerio del Interior OFI08-39953-DCN-1500 del 26 de diciembre de 2008, donde se informa que NO () / SI (X) se registra la presencia de comunidades negras en las islas de San Andrés, Providencia, Santa Catalina y del Rosario, en el área geográfica donde se realice la colecta para la investigación.

El proveedor de los recursos biológicos es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales “ANLA”, quien modificó el permiso marco de estudio con fines de investigación científica No. 8 del 19 de abril de 2010, mediante Resolución No. 324 del 14 de mayo de 2012 en el sentido de adicionar nuevos proyectos entre ellos el de: “Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano” mediante Anexo No. 11.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: “Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”. Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: “El material genético de valor real o potencial”. Se entiende por material genético “Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia”. Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que “Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos”.

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, “El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.

3.4. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Universidad Nacional de Colombia.

Se resalta el hecho que a pesar de no existir referencia alguna en la Decisión Andina 391 de 1996 u otra norma reglamentaria, sobre el proceso de negociación, se considera importante tener presente que la mesa de negociación no es un escenario válido para discutir propuestas y contrapropuestas, puesto que en caso de darse tal situación se perdería de vista el contexto de la negociación cual es el marco del proyecto denominado: “Mecanismos de

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”, para el cual se ha presentado la solicitud y sobre el que se ha surtido un proceso de evaluación y han conceptuado las instancias correspondientes. Es por esto que la negociación deberá estar enmarcada dentro del proyecto previamente evaluado y aceptado por el Ministerio dentro del estricto marco legal y reglamentario vigente en Colombia para el Acceso a los Recursos Genéticos, sus productos derivados y el componente intangible

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Universidad Nacional de Colombia, se entraría en un proceso de negociación, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta el proceso de negociación entre el Ministerio y la Universidad Nacional de Colombia, que será adelantado con el fin de llegar a un acuerdo sobre cada una de las cláusulas a incluir en un eventual contrato de acceso, se debe hacer claridad en que si durante la fase de negociación no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Universidad Nacional de Colombia, para el proyecto denominado “Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano” es viable jurídica y técnicamente.

En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Nacional de Colombia.”

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos el proyecto titulado: "Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano", así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 309 de 2000, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el proyecto titulado: “Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Entidad identificada con NIT 899.999.063-3, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no adopte y suscriba el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: Mecanismos de Respuesta Inmune en Corales Formadores de Arrecifes del Caribe Colombiano”

Artículo 3. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos, que eventualmente sea suscrito entre La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará las muestras obtenidas bajo el permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica No. 08 del 19 de abril de 2010 anexo No. 11 y La Resolución 0324 del 14 de mayo de 2012; no obstante en el caso en que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA requiera realizar colectas no previstas en el citado permiso deberá previamente informar esta situación al Ministerio y aportar los documentos tales como permisos y/o contratos accesorios a que haya lugar, según lo dispuesto en la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 4. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 5. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 8. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

19 MAR 2015


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0070-05

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADSA

Revisó: Beatriz Adriana Acevedo. Profesional Especializado DBBSE

